1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante la Ley 1444 de 2011, "por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones", se escindió del Ministerio del Interior y de Justicia y, en el artículo 4 se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En virtud de lo anterior, el gobierno nacional, profirió el Decreto 2897 de 2011, "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho", la norma en cita fue modificada por el Decreto 1427 de 2017, en el cual se establecen las funciones de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, con las siguientes funciones, conforme lo establece el artículo 18, así:

1. Proponer lineamientos para la formulación de política y metodologías para asegurar que la producción normativa de la administración pública sea coherente, racional y simplificada, con el propósito de ofrecer seguridad jurídica.
2. Administrar el Sistema Único de Información Normativa - SUIN - JURISCOL o el sistema que haga sus veces y coordinar la aplicación de la política normativa del sistema.
3. Dirigir la recopilación y actualización de normas y doctrina jurídica con destino al Sistema Único de Información Normativa - SUIN -JURISCOL o el sistema que haga sus veces.
4. Coordinar con los sectores de la Administración Pública Nacional la aplicación de los planes, programas, proyectos y mecanismos trazados y adoptados en materia de calidad en la producción normativa.
5. Conceptuar sobre la constitucionalidad y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, de las iniciativas legislativas en materia de justicia y del derecho, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.
6. Ejercer la defensa del ordenamiento jurídico respecto de las normas de competencia del Ministerio de Justicia y del Derecho, con el fin de salvaguardar el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República; y coordinar la defensa del ordenamiento jurídico con las demás entidades estatales del orden nacional, respecto de las normas de competencia de otros sectores.
7. Hacer seguimiento y verificación de la evolución normativa y de las providencias judiciales que incidan en el ordenamiento jurídico y actualizar periódicamente un registro jurisprudencial que permita conocer el estado del ordenamiento jurídico y su vigencia.
8. Diseñar las políticas de divulgación del sistema normativo y de socialización de la información jurídica, así como difundir las modificaciones que se introduzcan al ordenamiento jurídico colombiano.
9. Diseñar e impulsar investigaciones que con base en los factores identificados de cumplimiento de las normas, permitan establecer mecanismos para hacer más eficaz, eficiente y efectiva la producción normativa.
10. Promover, formular, adoptar y coordinar la ejecución de políticas relativas al ejercicio de la profesión de abogado.
11. Preparar proyectos normativos sobre temas de su competencia, apoyar su presentación, discusión y seguimiento, así como efectuar el respectivo análisis normativo y jurisprudencial, en coordinación con la Dirección Jurídica, cuando así se requiera.

12. Atender las peticiones, consultas y emitir conceptos jurídicos relacionados con asuntos de racionalización, simplificación, consolidación y divulgación normativa.
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
14. Atender las demás peticiones relacionadas con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

La Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico actualmente administra el Sistema Único de Información Normativa SUIN-JURISCOL que se encuentra desarrollado sobre la plataforma Cíclope CMS a través de la cual se recopila, sistematiza y analiza la normativa nacional, la cual incluye, constituciones, actos legislativos, leyes, decretos y códigos con sus respectivas vigencias.

La información que abastece el sistema es de tipo jurídica y debe ser actualizada en la plataforma de forma continua y permanente, atendiendo al volumen de documentos legales y jurisprudenciales que se expiden a diario en el ordenamiento jurídico colombiano y que se reflejan en el Portal de SUIN-Juriscol.

Adicional al cargue de la información, el sistema requiere de la realización de complejas interrelaciones que genera la información subida al sistema, para entregar al usuario final información de alta calidad y permanentemente actualizada.

En este sentido, una de las más importantes tareas que demanda el sistema es el análisis jurídico de la información que se pretende mostrar, ya que muchos de los documentos- legales y jurisprudenciales- afectan la vigencia de otros que han sido cargados con anterioridad y que con el propósito de generar seguridad jurídica en la comunidad, deben estar correctamente enlazados y afectados.

Dentro del conjunto de documentos que deben seguir estos procedimientos se encuentran normas de vital importancia para el ordenamiento jurídico colombiano, tales como las constituciones, los códigos, los decretos únicos reglamentarios entre otros que de forma exclusiva, continúa y permanente requieren de actualización.

Adicional a lo anterior, y de acuerdo con los compromisos establecidos con la OCDE, se requiere realizar el proceso de cargue, actualización y mantenimiento de los temas relacionados con el Marco Regulatorio y específicamente con los reglamentos técnicos expedidos por los sectores de la administración pública que los generan.

De otro lado, es necesario indicar que en el marco del Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027, se contempla como una de las acciones a implementar la de "Atender de manera efectiva las necesidades de infraestructura y arquitectura humana y tecnológica del Sistema Único de Información Normativa SUIN-Juriscol". Es por ello, que una de las necesidades de SUIN- Juriscol, corresponde a la actualización permanente del sistema en términos de cargue de documentos y análisis jurídicos de las afectaciones que realicen las nuevas normas.

En la actualidad, el Plan se encuentra en fase de implementación y por tanto el desarrollo de estas acciones contribuirá al logro temprano de resultados del mismo.

Finalmente, también se requiere la respuesta de consultas, derechos de petición y demás comunicaciones que de una u otra forma tienen relación con la información que ha sido manejada y procesada por la Dirección de Ordenamiento Jurídico, así como la ejecución de las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de las obligaciones definidas para esta esta Dirección en el marco del Plan Decenal del Sistema de Justicia.

Por último, se debe tener en cuenta que la información pública es un instrumento que propicia la transparencia y la participación democrática de los ciudadanos y que permite no sólo mejorar la gestión pública sino incluso elevar los niveles de competitividad del Gobierno, especialmente para el Sector Justicia. El Sistema Único de Información Normativa SUIN-JURISCOL que se encuentra desarrollado sobre la plataforma Cíclope CMS, hace parte de estos sistemas de información, y del Modelo de Arquitectura Empresarial del Ministerio de Justicia y del Derecho y sus actividades estratégicas están soportadas en los proyectos de inversión y tendrán por tanto un acompañamiento de la Subdirección de Gestión de información en Justicia para la generación y promoción de la información pública, como instrumentos indispensables para el desarrollo económico, político y social del país. Este Proyecto tuvo viabilidad técnica conforme consta en el Memorando MEM-18-0000092-OAP-1300, de acuerdo a la información registrada en el sistema SUIF BPIN por parte del Departamento Nacional de Planeación.

En este orden de ideas, para la realización de estas actividades se requiere contratar un profesional en derecho que apoye estas tareas debido a que la planta de personal del Ministerio es insuficiente para lograr el objetivo.

Esta necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado por la Secretaría General para la vigencia 2018.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO

Prestar sus servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho en la operación y desarrollo del Sistema Único de Información Normativa SUIN - JURISCOL.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	**Descripción**
80121900	Servicios Legales - Servicios de participación compensada legal

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Los productos esperados de esta contratación están sujetos a demanda de expedición de normas y sentencias, derechos de petición y consultas radicadas, así como el seguimiento y actividades del

Plan Decenal a desarrollar. Sin embargo, la contratista deberá presentar como productos los siguientes, a saber:

Dos informes, uno con corte a 30 de junio de 2018 y otro con corte a 31 de agosto de 2018 en los que se incluya lo siguiente:

a. Número de normas cargadas y analizadas en el sistema SUIN-Juriscol.
b. Número de Sentencias cargadas y analizadas en el sistema SUIN – Juriscol.
c. Número de documentos del marco regulatorio cargados y analizados en el sistema SUIN – Juriscol.
d. Número de Derechos de Petición, Consultas y demás comunicaciones respondidas.
e. Descripción de las acciones realizadas para el cumplimento de acciones del Plan Decenal.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratación Directa - Decreto 1082 de 2015 articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de agosto de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo.

2.6 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede principal del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicada en la ciudad de Bogotá Calle 53 N° 13-27.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.7.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Recopilar, actualizar y registrar la normativa (leyes, decretos de carácter general y abstracto, etc) y jurisprudencia de acuerdo con las modificaciones que se introduzcan al ordenamiento jurídico colombiano en el Sistema Único de Información Normativa –SUIN de acuerdo con sus manuales e instructivos de procedimientos.
2. Apoyar a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico en la gestión de los mecanismos o estrategias para el fortalecimiento y sostenimiento del Sistema Único de Información Normativa SUIN.
3. Apoyar a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico en los procesos de cargue, actualización y mantenimiento de los documentos relacionados con el Marco Regulatorio, específicamente los reglamentos técnicos expedidos por los sectores de la administración pública que los generan.

4. Elaborar informes, actualizaciones, consultas, peticiones, actas y demás documentos relacionados con las funciones de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico.
5. Asistir y colaborar a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico en el cumplimiento de las obligaciones definidas para esta Dirección en el marco del Plan Decenal del Sistema de Justicia.

2.7.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar los informes que le indique los supervisores y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
2. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
3. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
4. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
5. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, a los Supervisores, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
6. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicar por su cuenta y riesgo los exámenes médicos pre-ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013 y allegar la respectiva certificación al Ministerio de Justicia y del Derecho.
9. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través de los Supervisores del contrato.
10. Informar oportunamente a los Supervisores asignados los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
12. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
13. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través de los Supervisores, durante el desarrollo del mismo.
14. Prestar los servicios contratados con plena autonomía e independencia.

15. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato.
16. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
17. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Asistir a las capacitaciones, actividades de inducción y reinducción que programe el Ministerio de Justicia y del Derecho, en relación con la naturaleza y objeto contractual, así como a las de carácter institucional.
19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

2.8 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar el registro presupuestal correspondiente
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del contratista.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá a cargo el pago de los gastos en que incurra el contratista por concepto de viajes en los montos que establecen las normas que regulan la materia, y de conformidad con la normatividad interna de El Ministerio.

2.9 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico y del Subdirector de Tecnologías y Sistemas de Información del Ministerio de Justicia y del Derecho o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

Los supervisores asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como por la correcta y cabal ejecución del mismo.

Los supervisores será el responsable de aprobar los pagos y los informes que presente la contratista, y deberá verificar como requisito para el pago, que la contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Igualmente será responsable de informar al Ministerio de cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del contrato.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, que establece: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya

obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

En virtud de lo expuesto la presente contratación se realizará atendiendo lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Adicionalmente, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...) 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato será por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($22.948.943.oo).** Lo anterior teniendo en cuenta la Tabla vigente de Honorarios para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como el Decreto 1083 de 2015, adoptados por el Manual de Contratación en el numeral 4.4 de Estudios Previos que establece: "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá tener en cuenta la Tabla de Honorarios para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho de la respectiva vigencia, así como el Decreto 1785 de 2014, o aquellos que lo modifiquen o deroguen. En el evento en que el área solicitante considere que se debe aplicar unos criterios diferentes para la determinación del contrato a celebrar, deberá justificarlo en el estudio previo, y en todo caso, estará sujeto a la aprobación del ordenador del gasto." (El Decreto 1785 de 2014 fue compilado por el Decreto 1083 de 2015).

Para definir el monto total de la contratación se tomó como referencia el profesional (Grado 6) establecido por Decreto 1083 de 2015, que exige los siguientes requisitos: Título profesional y quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.

De conformidad con la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión del Ministerio de Justicia y del Derecho vigente, la asignación autorizada para el profesional grado 06 es de **TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.032.900).**

4.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($22.948.943.oo),**

incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5118 del 05 Enero de 2018, unidad ejecutora C- Adecuación e Implementación del Modelo de Arquitectura Empresarial en el Ministerio de Justicia y del Derecho, Nacional., rubro presupuestal C-1299-0800-1, Recurso 16, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2017, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($151.441.400.oo),** del cual se afectará hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($22.948.943.oo).**

4.2 FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un (1) primer pago con corte al 31 de enero de 2018, por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($1.718.643.oo).**

2. Siete (07) pagos iguales en los meses de febrero a agosto de 2018 cada uno, por la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.032.900).**

5 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, así como en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación directa, el Ministerio de Justicia ha identificado los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL

Riesgo de no encontrar el profesional idóneo

Tipificación: Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista El área solicitante - Ministerio de Justicia y del Derecho, no pueda celebrar el contrato.

Asignación: Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

ETAPA CONTRACTUAL

Riesgo de suspensión del Contrato

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, el Grupo de Gestión Contractual – MJD-, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: El Ministerio de Justicia y del Derecho –MJD-, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.

Tipificación: Cuando el contratista no cumpla con la calidad del servicio exigida en el contrato.

Asignación: Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión.

Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista

Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.

Asignación: Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato

Tipificación: Cuando el contrato no se pueda liquidar por incumplimiento del contratista frente a sus obligaciones contractuales.

Asignación: Será responsabilidad del supervisor generar el seguimiento al cumplimiento de los objetos contractuales y los productos finales del contrato, haciendo uso, de ser necesario, de los meses de garantía que se estipulen en la gestión contractual del contrato".

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación de las mismas por parte de la entidad.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

Nº	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista, el Ministerio de Justicia y del Derecho no pueda celebrar el contrato.	Obligaría al Ministerio de Justicia y del Derecho a reiniciar el proceso de selección, lo que puede retardar el cubrimiento de la necesidad.	1	1	2	d
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Ministerio de Justicia y del Derecho.	El Ministerio de Justicia y del Derecho no podría cubrir la necesidad en los tiempos planeados, y en algunos casos, de acuerdo con las circunstancias que la originaron, no se podría tener certeza del plazo para la reanudación de la ejecución del objeto contractual.	1	3	4	e
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista.	Afectaría los plazos para la ejecución del contrato, mientras se define la cesión, previa autorización del Ministerio de Justicia y del Derecho, o la toma de decisión sobre la terminación del contrato.	1	1	2	a
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.	No colmar las expectativas que se tenían con la contratación, lo que puede afectar el buen funcionamiento y desarrollo de las funciones a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho.	1	4	5	d
5	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando el contratista no cumpla con la calidad del servicio exigida en el contrato.	Se podrían generar reprocesos, debido a los trámites de revisión, modificación de los productos entregados por el contratista que no cumplen con la calidad exigida en el contrato.	1	3	4	e
6	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá que proceder con la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella a favor del contratista.	1	2	3	d

N°	A quien se le asigna	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	Ministerio de Justicia y del Derecho	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.	1	1	2	2	No	Área solicitante	Inicio del Proceso	celebración del contrato	Entrevistas, estudio documentos verificación de la experiencia	Permanente hasta la celebración del contrato
2	Ministerio de Justicia y del Derecho y Contratista	Establecer los criterios de ejecución de actividades del contrato y prever las circunstancias que puedan originar la suspensión del contrato.	2	2	4	4	Si	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento permanente de la ejecución del contrato	Permanente
3	Contratista	Verificar que el contratista no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley	1	2	3	3	No	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento permanente de la ejecución del contrato	Permanente
4	Contratista Ministerio de Justicia y del Derecho	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión.	1	3	4	4	Si	- Grupo de Gestión Contractual - Supervisor	Suscripción de contrato	Terminación del contrato	Seguimiento permanente de la ejecución del contrato	Permanente
5	Ministerio de Justicia y del Derecho	- Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión.	1	3	4	4	Si	- Grupo de Gestión Contractual - Supervisor	Suscripción de contrato	Terminación del contrato	Seguimiento permanente de la ejecución del contrato	Permanente
6	Ministerio de Justicia y del Derecho	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, expresando en la mismas las inconformidades o el paz y salvo del contrato	1	2	3	3	Si	Supervisor Grupo de Gestión Contractual	Vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Hasta la suscripción del acta de liquidación o liquidación unilateral	Acta de Liquidación	Vencimiento del plazo de ejecución del contrato

6 GARANTÍAS

Para este tipo de contratación y en el evento de mora o incumplimientos, se estipulan cláusulas contractuales de aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria, que actuarían con suficiencia ante una reclamación por parte de la entidad. De esta manera se estaría justificando y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 - No obligatoriedad de Garantías en la contratación directa.

Para constancia, se firma en Bogotá a los dos (2) días del mes de enero de 2018.

Atentamente,

NÉSTOR SANTIAGO ARÉVALO BARRERO
Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Tecnologías y Sistemas de Información

Elaboró: Diana Carolina Rodríguez Ramos
Revisó y aprobó: Néstor Santiago Arévalo Barrero y Flavio Augusto Rodríguez Gutiérrez